



Bogotá, 03/10/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500994251



20165500994251

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49648** de **21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49648 del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, identificada con N.I.T **806011448-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 49648 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, con N.I.T. 806011448-7

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **237838** de fecha **23 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **SIE695** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.** Identificada con el NIT. **806011448-7** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **510**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **510**,

RESOLUCIÓN No. 49648 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.** con N.IT. **806011448-7**

“Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
237838	23 de mayo de 2015	SIE695

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **237838** de fecha **23 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.** identificada con NIT. **806011448-7**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, identificada con NIT. **806011448-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** esto es, ***“(...) Permitir la prestación del servicio en vehículos sin Tarjeta de Operación o con ésta vencida. (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

RESOLUCIÓN No. 49648 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, con N.IT. 806011448-7

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. *-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, identificada con NIT. **806011448-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **510** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, identificada con NIT. **806011448-7**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA-BOLIVAR**, en la **AVENIDA PEDRO DE HEREDIA**, teléfono **NO REGISTRA**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte

RESOLUCIÓN No. 49648 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A., con N.IT. 806011448-7

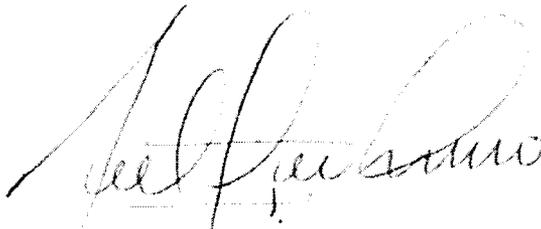
Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49648 del 21 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Mufeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 49648 Del 21 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial **ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.**, con N.IT. 806011448-7

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237838

FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA							MINUTOS		
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
03	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Villavicencio - Restanca de Ueta Km 29 de Villavicencio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Particular

6. SE VIGIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOQUETA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3023992

LICENCIA DE CONDUCCION: 302399302

EXPEDIDA: 30-10-2013 VENCE: 30-10-2016

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Badancourt Hernandez Soragu

NOMBRES Y APELLIDOS: Remedios Amador Rios
DIRECCION: Carrera 4 #4-16 Barrio El Guineo
TELEFONO: 320-422246

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

133 Lomas Caribe S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10007663125

13. TARJETA DE OPERACION

0834210 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: S.I. Henry Nelson Ortiz Celis ENTIDAD: Sabana Real

PLACA No: 088811

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DAVIAS PARA RETARDAR U OBTINIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCLUIRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		Castilla Real

16. OBSERVACIONES

Infracción 510 y en concordancia con la infracción 509, expedida Tarjeta de operación con suscripción fecha de expedición 14-12-05 y fecha vencimiento 16-12-05 y de # 0834210. Anexo documento - 11

ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA ALA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNO O MAS MIEMBROS DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Supervendencia de pruebas y documentos

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CARRETERAS (FORMA) IMPRESOS S.A. NT 8517841-5 TEL. 452170

Por la cual se reglamentan los artículos 10 y 11 del Decreto 2657 de 2005...

RESOLUCIÓN

El Ministerio de Transportes...

ARTÍCULO 1.- CORRIJERON LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 426 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL...

- 429 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 431 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 433 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 435 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 437 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 439 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 441 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 443 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 445 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- 526 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 528 No atender a la autoridad de transporte competente...

Barcode with text: No 2015-560-045579-2, Asunto IUTT ORIGINAL No 297888 D...

SANCIÓNES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO...

- 531 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 533 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE...

- 535 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 537 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 539 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 541 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 543 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

- 545 No atender a la autoridad de transporte competente...

SANCIÓNES A LOS INHIBENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS...

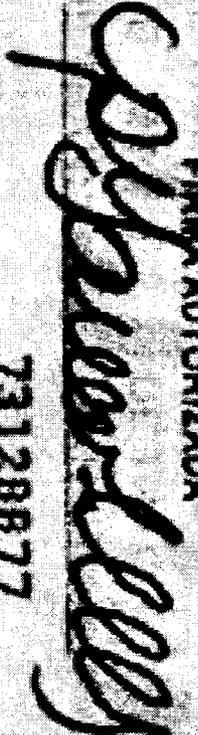
- 547 No atender a la autoridad de transporte competente...

MINISTERIO DE TRANSPORTE
 DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
 Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. **0834210**

PLACA 81E695	MARCA DARROW	MODELO 2002	GRUPO
CLASE VEHICULO ADICIONAL SEDAN	TIPO CARROCERIA SEDAN	NIVEL SERVICIO BTM	CAPACIDAD EQUIPABLE GAS - GAS
No. MOTOR 2158NBA105788		No. CHASIS DE 697028720275	
RAZON SOCIAL EMPRESA 133 LINEA AEREA S.A.		NIT. 9010100500	
DIRECCION AVENIDA PARRA DB HEREDIA	RADIO DE ACCION NACIONAL	SEDE BOGOTA	
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL BOGOTAN	FECHA EXPEDICION 14 12 05	FECHA VENCIMIENTO 16 12 05

ESPECIAL

FIRMA AUTORIZADA

 73128877

0124E80

0000

000000

000000

000000

000000

000000

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000

Handwritten signature

000000000000

000000000000

000000000000

000000000000



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500942401**



20165500942401

Bogotá, 21/09/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.
AVENIDA PEDRO DE HEREDIA
CARTAGENA - BOLIVAR

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49648 de 21/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 49547.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

6

Representante Legal y/o Apoderado
 ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.
 AVENIDA PEDRO DE HEREDIA
 CARTAGENA - BOLIVAR

472
 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NT 230 622917-9
 DG 25-G 95 A 55
 Línea N.º 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendenci

Dirección: CaFe 37 N.º 28B-21 Barrio
 la sociedad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RN648506591Q

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ASTERISCO 133 LINEA CARIBE S.A.

Dirección: AVENIDA PEDRO D
 HEREDIA

Ciudad: CARTAGENA_BOLIVAR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 05/10/2016 15:42:50

Min. Transporte (Lr. de cargo 000200 del 20/05/2016)
 Min. M. Func. P. (Lr. de cargo 00067 del 08/08/2016)

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
α	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	10/10/2016	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	WILSON RAMBO	Observaciones:	
C.C.	156758	Observaciones:	
Centro de Distribución:	QUEBO	Observaciones:	
Observaciones:		Observaciones:	

